

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE
BUCARAMANGA

AVISO
AUTO No.

Bucaramanga,

08 SEP 2026

8924

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Oficina de Correspondencia

RADICADO: 1-SSA-701609-00128
FECHA: 28-09-26
HORA: 12:05 PM
NOMBRE: 818

Que se encuentra diligenciada en debida forma la solicitud de concesión de aguas superficiales, presentada por **LUIS ALFREDO CARREÑO LACHE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.177.901, expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad de **PROPIETARIO**, en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-280360, denominado según formulario único como "CASA DE TABLA", ubicada en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, con destino a uso **DOMÉSTICO (CON CONSUMO HUMANO) Y RIEGO**.

Que, como información adicional, el peticionario presentó: 1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales debidamente diligenciado (Folio 02). 2. Cedula de ciudadanía (folio 03) 3. Certificado de Libertad y Tradición (Folio 04 al 06) 4. Autorización sanitaria favorable (folio 07) 5. Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Total (PUEAA SIMPLIFICADO) (Folio 08) 6. Autorización notificación por correo electrónico (Folio 09) 7. Factura de venta No. 29040 (Folio 10 al 11).

Que para efectos se practicará una visita ocular conforme al artículo 2.2.3.2.9.3. Del Decreto 1076 del 2015, en los lugares señalados para captar el recurso hídrico el día 06 NOV 2026, a las (8: AM).

Que en cumplimiento del artículo 2.2.3.2.9.4. Del Decreto 1076 del 2015, el presente aviso deberá fijarse con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de la práctica de la visita ocular, en un lugar visible de las oficinas de la Corporación y en la **Alcaldía Municipal de Bucaramanga (Santander)**, o en la inspección de policía más cercana al lugar de localización del predio.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.3.2.9.7. Del Decreto 1076 del 2015 "Toda persona que tenga derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue la concesión. La oposición se hará valer ante la Autoridad Ambiental competente antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta y acompañando los títulos y demás documentos que el opositor crea convenientes para sustentarla. La Autoridad Ambiental competente por su parte, podrá exigir al opositor y al solicitante de la concesión los documentos, pruebas y estudios de orden técnico y legal que juzgue necesarios, fijando para allegarse un término que no excederá de treinta (30) días.

LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN
Secretario General.

Proyectó:	Neider Orlando Velásquez Ortiz.	Judicante evaluación ambiental.	
Revisó:	Nelson Andrés Chang Pérez.	Coordinador de Evaluación Ambiental.	
Oficina Responsable	Secretaría General / Subdirección de Evaluación y Control Ambiental		

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



www.cdmb.gov.co

 CDMB Corporación  @CARCDMB  @CARCDMB